

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 3 de junio de 2026

Señores
COMISIÓN NACIONAL DE VALORES
25 de Mayo 175, C.A.B.A
Presente

Ref.: Hecho Relevante – Artículo 73 Ley
26.831 y Normas de la CNV (N.T.2013)-
Contratos entre partes relacionadas

Señores
BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES
Sarmiento 299 Piso 2° – C.A.B.A.
Presente

Ref.: Art. 23 - Reglamento de Listado BYMA

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Uds. en mi carácter de Responsable de las Relaciones con el Mercado de MetroGAS S.A. (“MetroGAS”) a fin de comunicar que, en el día de ayer, el Directorio de la Sociedad consideró y aprobó: (i) la celebración de dos acuerdos de Ventana Temporal de Abastecimiento y un contrato de servicio de transporte firme de gas natural con Central Dock Sud S.A.; y (ii) una adenda al Contrato de Transporte Firme de gas natural actualmente vigente con MetroENERGÍA S.A.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 72 y 73 de la Ley de Mercado de Capitales N° 26.831, informamos que, tratándose de operaciones celebradas con partes relacionadas, se encuentra a disposición de los señores accionistas en la sede social de MetroGAS, sita en Gregorio Aráoz de Lamadrid 1360 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el informe del Comité de Auditoría de la Sociedad que, de conformidad con las normas referidas, emitió su opinión respecto de las operaciones mencionadas, concluyendo que sus términos y condiciones pueden razonablemente considerarse adecuados a condiciones normales y habituales de mercado para operaciones similares celebradas entre partes independientes.

Sin otro particular, saludo a Uds. muy atentamente.

DAMIÁN ARIEL DÍAZ
Responsable de Relaciones con el Mercado
METROGAS S.A.